

DOCUMENTO SOPORTE	PROPUESTA SDS	PROPUESTA CJ	OBSERVACIONES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO ÚNICO		
De la organización y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	De la organización y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable		
Artículo 514. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia esta Secretaría, contará con la siguiente estructura:	Artículo 514. Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código y el despacho de los asuntos de su competencia esta Secretaría, contará con la siguiente estructura:		
I. Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad:	I. Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad:		
a) Dirección de Planeación y Cambio Climático, y	a) Dirección de Planeación y Cambio Climático, y		
b) Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales.	b) Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales.		
II. Dirección Jurídica, y	II. Dirección General Jurídica		Se adiciona la Dirección General y las direcciones a su cargo tales como la Dirección Jurídica, Dirección de Inspección Ambiental y Dirección de Evaluación Ambiental.
	a) Dirección Jurídica,		
	b) Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, y		
	c) Dirección de Evaluación Ambiental.		
III. Dirección de Administración y Finanzas.	III. Dirección de Administración y Finanzas.		
Artículo 515. El Secretario de	(REFORMADO, D.O. 12 DE FEBRERO DE		

Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	2019) Artículo 515. El Secretario de Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		
I. Promover la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública, de autoridades municipales, institutos académicos, de investigación y organismos particulares, para la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, zonas geohidrológicas y las áreas naturales protegidas, así como promover la gestión integral de los residuos de competencia estatal para propiciar el desarrollo sustentable en el estado de Yucatán;	I. Promover la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública, de autoridades municipales, institutos académicos, de investigación y organismos particulares, para la protección y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, zonas geohidrológicas y las áreas naturales protegidas, así como promover la gestión integral de los residuos de competencia estatal para propiciar el desarrollo sustentable en el estado de Yucatán;		
II. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos naturales en las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal;	II. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos naturales en las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal;		
III. Dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por violaciones a las leyes de la materia, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca esta Secretaría;	III. Dictar los acuerdos y resoluciones en los procedimientos administrativos que, por violaciones a las leyes de la materia, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, conozca esta Secretaría;		
IV. Emitir los acuerdos y resoluciones en materia impacto ambiental,	IV. Emitir los acuerdos y resoluciones en materia de impacto ambiental,		Se Elimina el (sic) y se agrega la preposición

derivados del análisis y evaluación de la factibilidad urbana ambiental, la manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, estudio de riesgo y programas de restauración otorgando en su caso las autorizaciones correspondientes;	derivados del análisis y evaluación de la factibilidad urbana ambiental, la manifestación de impacto ambiental, informe preventivo, estudio de riesgo y programas de restauración otorgando en su caso las autorizaciones correspondientes;		"de".
V. Autorizar el funcionamiento de fuentes fijas y la verificación de fuentes móviles de emisión de contaminación ambiental de competencia estatal con excepción de aquellas fuentes móviles destinadas para el transporte público;	(F. DE E., D.O. 1 DE MARZO DE 2019) V. Autorizar el funcionamiento de fuentes fijas y la verificación de fuentes móviles de emisión de contaminación ambiental de competencia estatal con excepción de aquellas fuentes móviles destinadas para el transporte público de pasajeros, a través de la Licencia Ambiental Única		Se agrega "a través de la Licencia Ambiental Única"
VI. Formular el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa de Cambio Climático, los Programas Hídricos del Estado y el Programa Estatal Forestal;	VI. Formular el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, el Programa de Cambio Climático, los Programas Hídricos del Estado y el Programa Estatal Forestal;		
VII. Gestionar ante dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y humanos que contribuyan a la conservación y manejo de los ecosistemas y recursos naturales, así como a la gestión integral de los residuos de competencia de la Secretaría para propiciar el desarrollo sustentable en	VII. Gestionar ante dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y humanos que contribuyan a la conservación y manejo de los ecosistemas y recursos naturales, así como a la gestión integral de los residuos de competencia de la Secretaría para propiciar el desarrollo sustentable en el estado de Yucatán;		

el estado de Yucatán;			
VIII. Integrar y desarrollar el Programa Estatal en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, vigilar su implementación y evaluar sus resultados, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua, energía alternativa y regulación ambiental, considerando las diferentes regiones y zonas geohidrológicas del estado;	VIII. Integrar y desarrollar el Programa Estatal en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, vigilar su implementación y evaluar sus resultados, estableciendo los lineamientos generales en materia de recursos naturales, ecología, saneamiento, agua, energía alternativa y regulación ambiental, considerando las diferentes regiones y zonas geohidrológicas del estado;		
IX. Conducir el Sistema Estatal de Información Ambiental, considerando el uso de sistemas de monitoreo atmosférico, del suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción estatal, así como la estadística correspondiente;	IX. Conducir el Sistema Estatal de Información Ambiental, considerando el uso de sistemas de monitoreo atmosférico, del suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción estatal, así como la estadística correspondiente;		
X. Emitir los acuerdos y resoluciones en materia de gestión integral de residuos derivados del análisis y evaluación de los planes de manejo y proyectos ejecutivos, otorgando en su caso las autorizaciones y las claves de registro correspondientes;	X. Emitir los acuerdos y resoluciones en materia de gestión integral de residuos derivados del análisis y evaluación de los planes de manejo y proyectos ejecutivos, otorgando en su caso las autorizaciones y las claves de registro correspondientes;		
XI. Formular el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático con apoyo de la Dirección de Planeación y Cambio Climático y presentarlo para su conocimiento, análisis y autorización en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del estado de Yucatán;	XI. Formular el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático con apoyo de la Dirección de Planeación y Cambio Climático y presentarlo para su conocimiento, análisis y autorización en la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del estado de Yucatán;		

XII. Presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas la propuesta del cobro y modificación de los derechos por servicios ambientales que preste la Secretaría;	XII. Presentar a la Secretaría de Administración y Finanzas la propuesta del cobro y modificación de los derechos por servicios ambientales que preste la Secretaría;		
XIII. Establecer la política general y emitir normas técnicas en materia de desarrollo sustentable, protección y de conservación del medio ambiente;	XIII. Establecer la política general y emitir normas técnicas en materia de desarrollo sustentable, protección y de conservación del medio ambiente;		
XIV. Vigilar y sancionar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en el ámbito de su competencia, así como el cumplimiento de las autorizaciones otorgadas;	XIV. Vigilar y sancionar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables en el ámbito de su competencia, así como el cumplimiento de las autorizaciones otorgadas;		
XV. Proponer, diseñar e implementar conjuntamente con la sociedad, instituciones de investigación, educativas y autoridades municipales acciones coordinadas que conlleven al desarrollo sustentable del estado;	XV. Proponer, diseñar e implementar conjuntamente con la sociedad, instituciones de investigación, educativas y autoridades municipales acciones coordinadas que conlleven al desarrollo sustentable del estado;		
XVI. Emitir planes y programas con participación de autoridades de los tres niveles de gobierno, la sociedad y las instituciones educativas y de investigación, cuidado del medio ambiente regional, manejo de áreas naturales protegidas, cuidado del agua, la remediación de la contaminación de sitios de disposición de residuos y la atención al cambio climático;	XVI. Emitir planes y programas con participación de autoridades de los tres niveles de gobierno, la sociedad y las instituciones educativas y de investigación, cuidado del medio ambiente regional, manejo de áreas naturales protegidas, cuidado del agua, la remediación de la contaminación de sitios de disposición de residuos y la atención al cambio climático;		
XVII. Otorgar autorizaciones o	XVII. Otorgar autorizaciones o permisos		

permisos en materia del cuidado de los elementos ambientales, así como del manejo integral y disposición de los residuos de competencia estatal;	en materia del cuidado de los elementos ambientales, así como del manejo integral y disposición de los residuos de competencia estatal;		
XVIII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles y el sector privado en materia de formulación y aplicación de proyectos y financiamiento para el desarrollo sustentable;	XVIII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles y el sector privado en materia de formulación y aplicación de proyectos y financiamiento para el desarrollo sustentable;		
XIX. Autorizar las propuestas de cobros por servicios de evaluación en materia ambiental de su competencia; y	XIX. Autorizar las propuestas de cobros por servicios de evaluación en materia ambiental de su competencia; y		
XX. Las demás que establezcan la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, la Ley de Desarrollos Inmobiliarios, la Ley de Asentamientos Humanos, la Ley para la Protección de la Fauna, la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley de Desarrollos inmobiliarios, y la Ley de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Yucatán, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones expresas del Titular del Poder Ejecutivo.	XX. Las demás que establezcan la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, la Ley de Desarrollos Inmobiliarios, la Ley de Asentamientos Humanos, la Ley para la Protección de la Fauna, la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio, la Ley de Desarrollos inmobiliarios (sic), y la Ley de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Yucatán, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y disposiciones expresas del Titular del Poder Ejecutivo.		
Artículo 516. El Subsecretario de Planeación para la Sustentabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	(REFORMADO, D.O. 12 DE FEBRERO DE 2019) Artículo 516. El Subsecretario de Planeación para la Sustentabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		

I. Apoyar al Secretario en la coordinación de la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública, de autoridades municipales, institutos académicos, de investigación y organismos particulares en las acciones para propiciar el desarrollo sustentable en el estado de Yucatán;	I. Apoyar al Secretario en la coordinación de la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública, de autoridades municipales, institutos académicos, de investigación y organismos particulares en las acciones para propiciar el desarrollo sustentable en el estado de Yucatán;		
II. Representar al Titular de la Dependencia en eventos, firmas, y otras actividades cuando éste así lo requiera;	II. Representar al Titular de la Dependencia en eventos, firmas, y otras actividades cuando éste así lo requiera;		
III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el titular de la Secretaría;	III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el titular de la Secretaría;		
IV. Coadyuvar en la elaboración de las políticas, hojas de ruta, eventos, programas y otras actividades relacionadas con los principales temas de trabajo de la dependencia;	IV. Coadyuvar en la elaboración de las políticas, hojas de ruta, eventos, programas y otras actividades relacionadas con los principales temas de trabajo de la dependencia;		
V. Coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas a su cargo con las políticas estatales;	V. Coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas a su cargo con las políticas estatales;		
VI. Coadyuvar en la elaboración de manuales de organización y demás ordenamientos internos necesarios para el buen funcionamiento de las direcciones a su cargo;	VI. Coadyuvar en la elaboración de manuales de organización y demás ordenamientos internos necesarios para el buen funcionamiento de las direcciones a su cargo;		
VII. Apoyar al Titular en la gestión ante dependencias Federales, Estatales,	VII. Apoyar al Titular en la gestión ante dependencias Federales, Estatales,		

Municipales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y recursos naturales;	Municipales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y recursos naturales;		
VIII. Diseñar políticas públicas en conjunto con las Direcciones a su cargo;	VIII. Diseñar políticas públicas en conjunto con las Direcciones a su cargo;		
IX. Desarrollar programas y estrategias para el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático;	IX. Desarrollar programas y estrategias para el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático;		
X. Conducir la planeación e información estratégica en materia de sustentabilidad ambiental de las Direcciones de esta Secretaría;	X. Conducir la planeación e información estratégica en materia de sustentabilidad ambiental de las Direcciones de esta Secretaría;		
XI. Apoyar a las Direcciones de esta Secretaría en el diseño de los Programas Presupuestarios y su matriz de indicadores de resultados;	XI. Apoyar a las Direcciones de esta Secretaría en el diseño de los Programas Presupuestarios y su matriz de indicadores de resultados;		
XII. Formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre esta Secretaría y el Gobierno Federal;	XII. Formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre esta Secretaría y el Gobierno Federal;		
XIII. Dar seguimiento del Programa Anual de Trabajo de las actividades estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los Programas Presupuestarios de las direcciones de esta Secretaría;	XIII. Dar seguimiento del Programa Anual de Trabajo de las actividades estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los Programas Presupuestarios de las direcciones de esta Secretaría;		
XIV. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en la	XIV. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas en la		

elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Secretaría;	elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de la Secretaría;		
XV. Elaborar los análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión autorizados en la Secretaría;	XV. Elaborar los análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión autorizados en la Secretaría;		Se cambia la palabra "Secretaria" por "Secretaría".
XVI. Integración de la información y documentación de las direcciones de esta Secretaría para la elaboración del informe de gobierno;	XVI. Integración de la información y documentación de las direcciones de esta Secretaría para la elaboración del informe de gobierno;		
XVII. Diseñar e implementar lineamientos de información estratégica para la Secretaría;	XVII. Diseñar e implementar lineamientos de información estratégica para la Secretaría;		
XVIII. Establecer los criterios de organización, actualización y difusión de la información de esta Secretaría;	XVIII. Establecer los criterios de organización, actualización y difusión de la información de esta Secretaría;		
XIX. Coadyuvar con la promoción, difusión y sensibilización de la cultura sustentable, educación ambiental, cambio climático y participación social en coordinación con Dependencias, Entidades, organizaciones, instituciones académicas y de investigación, y	XIX. Coadyuvar con la promoción, difusión y sensibilización de la cultura sustentable, educación ambiental, cambio climático y participación social en coordinación con Dependencias, Entidades, organizaciones, instituciones académicas y de investigación;		Se elimina la letra "y" al final del párrafo y se cambia la "coma" por "punto y coma"
XX. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras normas aplicables, así como las disposiciones del titular de la Dependencia.	XX. Proponer y brindar a poyo en la realización de acciones en materia de prevención, control, saneamiento, restauración y conservación del medio ambiente;		Se añade esta y las fracciones subsecuentes que corresponde a la Dirección de Gestión y Conservación que está por debajo de la Subsecretaria en el organigrama y no se consideraron en la

			primera modificación.
	XXI. Coordinar y coadyuvar a la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales para el correcto establecimiento de sistemas estatales, municipales y regionales de Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos;		Se añade.
	XXII. Proponer alternativas de solución en coordinación con las instancias correspondientes en la prevención y control de contingencias ambientales en el estado;		Se añade.
	XXIII. Apoyar en la administración de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;		Se añade.
	XXIV. Promover el empleo de alternativas para reducir el impacto ambiental sobre los recursos naturales;		Se añade.
	XXV. Coadyuvar a la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales en la propuesta de medidas para medir, reducir y controlar las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles, con excepción de las destinadas al transporte público de pasajeros;		Se añade.
	XXVI. Colaborar en el establecimiento de programas de preservación y propagación de flora y fauna para la promoción de la biodiversidad del estado;		Se añade.
	XXVII. Aportar propuestas para para la		Se añade.

	restauración y conservación de cenotes y zonas geohidrológicas del estado;		
	XXVIII. Proporcionar apoyo, gestionar y participar activamente en la planeación, elaboración y seguimiento de proyectos de turismo sustentable, y		Se añade.
XX. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras normas aplicables, así como las disposiciones del titular de la Dependencia.	XXIX. Las demás que le otorguen este Reglamento, otras normas aplicables, así como las disposiciones del titular de la Dependencia.		Se modifica el número de fracción, pasa de ser la XX a la XXIX.
Artículo 517. El Director de Planeación y Cambio Climático tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 517. El Director de Planeación y Cambio Climático tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		
I. Coordinar el sistema de planeación de esta Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;	I. Coordinar el sistema de planeación de esta Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;		
II. Formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre la Secretaría y el Gobierno Federal;	II. Formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre la Secretaría y el Gobierno Federal;		
III. Estructurar con la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de esta Secretaría;	III. Estructurar con la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto anual de egresos de esta Secretaría;		
IV. Establecer y mantener sistemas de seguimiento en la ejecución de acciones del Programa Operativo Anual y proporcionar la información correspondiente a las dependencias competentes;	IV. Establecer y mantener sistemas de seguimiento en la ejecución de acciones del Programa Operativo Anual y proporcionar la información correspondiente a las dependencias competentes;		
V. Integrar la información que	V. Sistematizar la información que		Se modifica el verbo

proporcionen las demás unidades administrativas de esta Secretaría sobre las actividades que realizan;	proporcionen las demás unidades administrativas de esta Secretaría sobre las actividades que realizan para su difusión y fomento de la cultura para la sustentabilidad;		Integrar por Sistematizar y se agrega "para su difusión y fomento de la cultura para la sustentabilidad".
VI. Evaluar el ejercicio del presupuesto de esta Secretaría con base en su Programa Operativo Anual, de acuerdo a los lineamientos aplicables;	VI. Evaluar el ejercicio del presupuesto de esta Secretaría con base en su Programa Operativo Anual, de acuerdo a los lineamientos aplicables;		
VII. Diseñar políticas públicas en materia de planeación, cambio climático, cultura ambiental y de proyectos geoestadísticos para el desarrollo sustentable del estado de Yucatán;	VII. Diseñar políticas públicas en materia de planeación, cambio climático, cultura ambiental y de proyectos geoestadísticos para el desarrollo sustentable del estado de Yucatán;		
VIII. Dirigir y coadyuvar en las actividades y acciones de los grupos de trabajo que se deriven de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Estatal y del Consejo Estatal de Energía Sustentable;	VIII. Dirigir y coadyuvar en las actividades y acciones de los grupos de trabajo que se deriven de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático Estatal;		Se elimina el Consejo Estatal de Energía Sustentable pues corresponde a SEFOET.
IX. Coadyuvar con el Subsecretario en la elaboración de los programas y estrategias para el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático;	IX. Coadyuvar con el Subsecretario en la elaboración de los programas y estrategias para el cumplimiento de la Ley General de Cambio Climático;		
X. Conducir y establecer los lineamientos de los sistemas de información estratégica para la sustentabilidad social, económica y ambiental en el estado de Yucatán;	X. Conducir y establecer los lineamientos de los sistemas de información estratégica para la sustentabilidad social, económica y ambiental en el estado de Yucatán;		
XI. Desarrollar los sistemas de información geográfica de apoyo para la elaboración, seguimiento y	XI. Desarrollar los sistemas de información geográfica de apoyo para la elaboración, seguimiento y		

evaluación de las políticas públicas y proyectos para la sustentabilidad económica, social y ambiental, así como para los proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático;	evaluación de las políticas públicas y proyectos para la sustentabilidad económica, social y ambiental, así como para los proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático;		
XII. Coadyuvar con la actualización del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático;	XII. Coadyuvar con la actualización del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático;		
XIII. Desarrollar los sistemas de información estadística y geográfica en materia de gestión de residuos, medio ambiente y cambio climático;	XIII. Desarrollar los sistemas de información estadística y geográfica en materia de gestión de residuos, medio ambiente y cambio climático;		
XIV. Elaborar y actualizar el Inventario de Gases de Efecto Invernadero del estado de Yucatán;	XIV. Elaborar y actualizar el Inventario de Gases de Efecto Invernadero del estado de Yucatán;		
XV. Desarrollar y apoyar en la implementación de proyectos y acciones en materia de cambio climático y para la promoción de una cultura sustentable en el estado;	XV. Desarrollar y apoyar en la implementación de proyectos y acciones en materia de cambio climático y para la promoción de una cultura sustentable en el estado;		
XVI. Integrar la información ambiental de esta Secretaría, de otras dependencias y entidades para su análisis y procesamiento, para el establecimiento del Sistema Estatal de Información Geoestadística-Ambiental;	XVI. Integrar la información ambiental de esta Secretaría, de otras dependencias y entidades para su análisis y procesamiento, para el establecimiento del Sistema Estatal de Información Geoestadística-Ambiental;		
XVII. Proporcionar a las Direcciones de esta Secretaría, información y asesoría en el uso y manejo de los Sistemas de Información Geográfica en apoyo para el desarrollo de sus programas y	XVII. Proporcionar a las Direcciones de esta Secretaría, información y asesoría en el uso y manejo de los Sistemas de Información Geográfica en apoyo para el desarrollo de sus programas y		

proyectos;	proyectos;		
XVIII. Desarrollar y administrar la información Geoestadística para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos de esta Secretaría para el desarrollo sustentable del estado;	XVIII. Desarrollar y administrar la información Geoestadística para la elaboración, seguimiento y evaluación de los proyectos de esta Secretaría para el desarrollo sustentable del estado;		
XIX. Apoyar, asesorar y proporcionar capacitación, cuando sea solicitado, a los presidentes municipales, académicos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil para el ordenamiento territorial del estado mediante el uso de los Sistemas de Información Geográfica;	XIX. Apoyar, asesorar y proporcionar capacitación, cuando sea solicitado, a los presidentes municipales, académicos, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil para el ordenamiento territorial del estado mediante el uso de los Sistemas de Información Geográfica;		
XX. Establecer los criterios de organización, actualización y difusión de la información geoestadística ambiental de esta Secretaría;	XX. Establecer los criterios de organización, actualización y difusión de la información geoestadística ambiental de esta Secretaría;		
XXI. Asesorar y capacitar a las áreas técnicas de esta Secretaría en el uso y manejo de información geográfica;	XXI. Asesorar y capacitar a las áreas técnicas de esta Secretaría en el uso y manejo de información geográfica;		
XXII. Diseñar y convenir con representantes sectoriales e intersectoriales los instrumentos en materia de planeación, cambio climático y desarrollo sustentable;	XXII. Diseñar y convenir con representantes sectoriales e intersectoriales los instrumentos en materia de planeación, cambio climático y desarrollo sustentable;		
XXIII. Conducir la planeación e información estratégica en materia de sustentabilidad ambiental de las direcciones de esta Secretaría;	XXIII. Conducir la planeación e información estratégica en materia de sustentabilidad ambiental de las direcciones de esta Secretaría;		
XXIV. Apoyar a las Direcciones de esta	XXIV. Apoyar a las Direcciones de esta		

Secretaría en el diseño de los Programas Presupuestarios y su matriz de indicadores de resultados;	Secretaría en el diseño de los Programas Presupuestarios y su matriz de indicadores de resultados;		
XXV. Dar seguimiento del Programa Anual de Trabajo de las Actividades Estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los Programas Presupuestarios de las Direcciones de esta Secretaría;	XXV. Dar seguimiento del Programa Anual de Trabajo de las Actividades Estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los Programas Presupuestarios de las Direcciones de esta Secretaría;		
XXVI. Actualizar el Catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos de los programas que coordina esta Secretaría;	XXVI. Actualizar el Catálogo de Programas de Bienes y Servicios Públicos de los programas que coordina esta Secretaría;		
XXVII. Coordinar y gestionar proyectos y recursos provenientes del fideicomiso ambiental;	XXVII. Coordinar y gestionar proyectos y recursos provenientes del fideicomiso ambiental;		
XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de los estudios de análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión autorizados de esta Secretaría;	XXVIII. Coadyuvar en la elaboración de los estudios de análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión autorizados de esta Secretaría;		
XXIX. Integrar y coordinar la agenda de cooperación internacional en materia de desarrollo sustentable;	XXIX. Integrar y coordinar la agenda de cooperación internacional en materia de desarrollo sustentable;		
XXX. Apoyar las acciones de fomento de las alianzas intermunicipales para la gestión ambiental y la conservación de la biodiversidad;	XXX. Apoyar las acciones de fomento de las alianzas intermunicipales para la gestión ambiental y la conservación de la biodiversidad;		
XXXI. Estructurar con la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de esta Secretaría, y	XXXI. Estructurar con la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de esta Secretaría;		
	XXXII. Establecer y coordinar la		Se añaden las fracciones

	operación del Sistema Estatal de Monitoreo de calidad del aire;		subsecuentes relativas a calidad del aire y lo relativo a costas. Atribuciones que correspondían a la Dirección de Gestión y Conservación y por modificaciones en el organigrama pasan a ser de la Dirección de Planeación.
	XXXIII. Proporcionar la información y asesoría requerida por las autoridades estatales y municipales en la operación e interpretación del Sistema Estatal de Monitoreo de calidad del aire;		Se añade.
	XXXIV. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación ambiental;		Se añade.
	XXXV. Proponer medidas para medir, reducir y controlar las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles, con excepción de las destinadas al transporte público de pasajeros;		Se añade.
	XXXVI. Ejecutar y vigilar, en su caso, el Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, producidas por vehículos automotores en circulación, con excepción de los destinados al transporte público de pasajeros;		Se añade.
	XXXVII. Coadyuvar con las instancias		Se añade.

	correspondientes en la prevención y control de contingencias ambientales relacionadas con la calidad del aire en el estado;		
	XXXVIII. Actualizar la base de datos por emisiones de fuentes fijas y móviles de competencia estatal, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial;		Se añade.
	XXXIX. Promover las estrategias para la correcta gestión de la zona costera;		Se añade.
	XL. Atender las denuncias ciudadanas en relación a las emisiones a la atmósfera en acompañamiento del personal del área correspondiente;		Se añade.
	XLI. Coadyuvar a la Dirección Jurídica en la evaluación del funcionamiento de fuentes fijas y verificar las fuentes móviles de emisión de contaminación ambiental, con excepción de aquellas fuentes móviles destinadas para el transporte público de pasajeros, y		Se añade.
XXXII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.	XLII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.		
Artículo 518. El Director de Gestión y Conservación de Recursos Naturales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 518. El Director de Gestión y Conservación de Recursos Naturales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		
I. Realizar acciones en materia de prevención, control, saneamiento, restauración y conservación del medio ambiente;	I. Realizar acciones en materia de prevención, control, saneamiento, restauración y conservación del medio ambiente;		

II. Proponer acciones necesarias para una adecuada gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;	II. Proponer acciones necesarias para una adecuada gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;		
III. Promover el establecimiento de sistemas estatales, municipales y regionales de Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos;	III. Promover el establecimiento de sistemas estatales, municipales y regionales de Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos;		
IV. Brindar asesoría a los ayuntamientos en la ubicación adecuada de los sitios únicos para la disposición final de los residuos no peligrosos;	IV. Brindar asesoría a los ayuntamientos en la ubicación adecuada de los sitios únicos para la disposición final de los residuos no peligrosos;		
V. Asesorar, promover y apoyar en la realización de acciones para una gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en el Estado y formular el Programa para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán;	V. Asesorar, promover y apoyar en la realización de acciones para una gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen en el Estado y formular el Programa para la Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Yucatán;		
VI. Establecer y coordinar la operación del Sistema Estatal de Monitoreo en coordinación con la Dirección de Planeación y Política para la Sustentabilidad;	VI. Establecer y coordinar la operación del Sistema Estatal de Monitoreo en coordinación con la Dirección de Planeación y Cambio Climático;		Se cambian las palabras "Política para la Sustentabilidad" por "Cambio Climático".
VII. Proporcionar la información y asesoría requerida por las autoridades estatales y municipales en la operación e interpretación del monitoreo ambiental;	VII. Proporcionar la información y asesoría requerida por las autoridades estatales y municipales en la operación e interpretación del monitoreo ambiental;		
VIII. Identificar las obras o actividades públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental e informar al titular	VIII. Identificar las obras o actividades públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental e informar al titular		

de la dependencia;	de la dependencia;		
IX. Coadyuvar a la dirección jurídica en la supervisión de la evaluación y emitir opinión técnica para elaboración del dictamen correspondiente de obras o actividades de competencia estatal que sean sometidas a autorización dentro del procedimiento en materia de impacto ambiental; así como en la determinación de las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental de los recursos naturales del estado;	IX. Coadyuvar a la dirección jurídica en la supervisión de la evaluación y emitir opinión técnica para elaboración del dictamen correspondiente de obras o actividades de competencia estatal que sean sometidas a autorización dentro del procedimiento en materia de impacto ambiental; así como en la determinación de las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental de los recursos naturales del estado;		
X. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación ambiental;	X. Se deroga.		Se deroga.
XI. Proponer medidas para medir, reducir y controlar las emisiones a la atmósfera generadas por fuentes fijas y móviles, con excepción de las destinadas al transporte público de pasajeros;	XI. Se deroga.		Se deroga.
XII. Ejecutar y vigilar, en su caso, el Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, producidas por vehículos automotores en circulación, con excepción de los destinados al transporte público de pasajeros;	XII. Se deroga.		Se deroga.
XIII. Coadyuvar con las instancias correspondientes en la prevención y control de contingencias ambientales en el estado;	XIII. Se deroga.		Se deroga.

XIV. Coadyuvar con la promoción, difusión y sensibilización de la cultura sustentable, educación ambiental, cambio climático y participación social en coordinación con dependencias, entidades, organizaciones, instituciones académicas y de investigación;	XIV. Coadyuvar con la promoción, difusión y sensibilización de la cultura sustentable, educación ambiental, cambio climático y participación social en coordinación con dependencias, entidades, organizaciones, instituciones académicas y de investigación;		
XV. Coordinar la operación y administración de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;	XV. Coordinar la operación y administración de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;		
XVI. Coordinar la elaboración, revisión, actualización, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;	XVI. Coordinar la elaboración, revisión, actualización, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia estatal;		
XVII. Proponer la creación de nuevas áreas para la conservación y restauración, así como el incremento de las superficies protegidas, la zonificación y rezonificación de las áreas naturales protegidas existentes;	XVII. Proponer la creación de nuevas áreas para la conservación y restauración, así como el incremento de las superficies protegidas, la zonificación y rezonificación de las áreas naturales protegidas existentes;		
XVIII. Promover la celebración de contratos, convenios o acuerdos de colaboración con los sectores social y privado para ejecutar acciones de administración, conservación, vigilancia, restauración, aprovechamiento e investigación de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas;	XVIII. Promover la celebración de contratos, convenios o acuerdos de colaboración con los sectores social y privado para ejecutar acciones de administración, conservación, vigilancia, restauración, aprovechamiento e investigación de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas;		
XIX. Proporcionar la asistencia técnica	XIX. Proporcionar la asistencia técnica		

requerida en materia de conservación y manejo de recursos naturales;	requerida en materia de conservación y manejo de recursos naturales;		
XX. Promover la instauración de instrumentos legales para el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, su diversificación y reconversión productiva; así como el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional, mediante una actividad empresarial regulada ecológicamente;	XX. Promover la instauración de instrumentos legales para el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, su diversificación y reconversión productiva; así como el restablecimiento de los recursos forestales y su explotación racional, mediante una actividad empresarial regulada ecológicamente;		Se elimina acento después de la palabra así
XXI. Proponer las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental sobre los recursos naturales;	XXI. Proponer las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental sobre los recursos naturales;		
XXII. Promover el empleo de alternativas de desarrollo sustentable de bajo impacto ambiental en las diferentes regiones y zonas geohidrológicas del estado;	XXII. Promover el empleo de alternativas de desarrollo sustentable de bajo impacto ambiental en las diferentes regiones y zonas geohidrológicas del estado;		
XXIII. Establecer programas de preservación y propagación de flora y fauna para la promoción de la biodiversidad del estado;	XXIII. Establecer programas de preservación y propagación de flora y fauna para la promoción de la biodiversidad del estado;		
XXIV. Promover medidas alternativas para la prevención de plagas y enfermedades de plantas y animales;	XXIV. Promover medidas alternativas para la prevención de plagas y enfermedades de plantas y animales;		
XXV. Participar en las acciones de restauración y conservación de cenotes, y zonas geohidrológicas del estado;	XXV. Participar en las acciones de restauración y conservación de cenotes, y zonas geohidrológicas del estado;		
XXVI. Gestionar la delimitación y correcta zonificación de las áreas naturales protegidas;	XXVI. Gestionar la delimitación y correcta zonificación de las áreas naturales protegidas;		

XXVII. Vigilar que las acciones que se realicen dentro de las áreas naturales protegidas, se ajusten a la normatividad vigente en materia de conservación y manejo de los recursos naturales;	XXVII. Vigilar que las acciones que se realicen dentro de las áreas naturales protegidas, se ajusten a la normatividad vigente en materia de conservación y manejo de los recursos naturales;		
XXVIII. Supervisar el cumplimiento de los programas y proyectos implementados por esta secretaría en materia de uso, aprovechamiento sustentable, restauración, preservación, conservación y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia del estado;	XXVIII. Supervisar el cumplimiento de los programas y proyectos implementados por esta secretaría en materia de uso, aprovechamiento sustentable, restauración, preservación, conservación y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia del estado;		
XXIX. Participar en la planeación, elaboración y seguimiento de proyectos de turismo sustentable;	XXIX. Participar en la planeación, elaboración y seguimiento de proyectos de turismo sustentable;		
XXX. Promover la restauración de humedales costeros que se encuentren dentro de las poligonales de las áreas naturales protegidas del estado de Yucatán;	XXX. Promover la restauración de humedales costeros que se encuentren dentro de las poligonales de las áreas naturales protegidas del estado de Yucatán;		
XXXI. Actualizar la base de datos por emisiones de fuentes fijas y móviles de competencia estatal, en coordinación con el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial;	XXXI. Se deroga.		Se deroga.
XXXII. Participación activa en campo tanto con personal adscrito a la Dirección, como en acompañamiento a la ciudadanía, en temas relacionados con la Dirección a su cargo;	XXXII. Participación activa en campo tanto con personal adscrito a la Dirección, como en acompañamiento a la ciudadanía, en temas relacionados con la Dirección a su cargo;		
XXXIII. Emitir las opiniones técnicas	XXXIII. Emitir las opiniones técnicas		

solicitadas por el Consejo Estatal Forestal;	solicitadas por el Consejo Estatal Forestal;		
XXXIV. Coordinar y gestionar proyectos y recursos, provenientes del fideicomiso ambiental;	XXXIV. Coordinar y gestionar proyectos y recursos, provenientes del fideicomiso ambiental;		
XXXV. Supervisión en la generación de información geográfica por parte del personal adscrito a la Dirección;	XXXV. Supervisión en la generación de información geográfica por parte del personal adscrito a la Dirección;		
XXXVI. Coadyuvar a la Dirección de Planeación en temas de educación ambiental en temas de Gestión Ambiental y Conservación de Recursos Naturales;	XXXVI. Coadyuvar a la Dirección de Planeación y Cambio Climático en temas de educación ambiental, en temas de Gestión Ambiental y Conservación de Recursos Naturales;		Se agregan las palabras "y Cambio Climático". Se agrega una "coma" después de las palabras educación ambiental.
XXXVII. Participar en el censo, caracterización y exploración de cuevas cavernas y cenotes;	XXXVII. Participar en el censo, caracterización y exploración de cuevas cavernas y cenotes;		
XXXVIII. Promover las estrategias para la correcta gestión de la zona costera;	XXXVIII. Se deroga.		Se deroga.
XXXIX. Coadyuvar en la promoción de la Juntas Intermunicipales; y	XXXIX. Coadyuvar en la promoción de la Juntas Intermunicipales; y		
XL. Las demás que le otorguen el Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, otras disposiciones normativas aplicables, así como las disposiciones del titular de la dependencia.	XL. Las demás que le otorguen el Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, otras disposiciones normativas aplicables, así como las disposiciones del titular de la dependencia.		
	Artículo 518 bis. El Director General Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		Se añade el artículo 518 BIS para establecer las facultades y obligaciones del Director General Jurídico y se corren los artículos subsecuentes.

	I. Representar legalmente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en los asuntos en los cuales sea parte.		Se añade
	II. Representar a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las actividades, eventos y acciones que así lo requiera.		Se añade
	III. Revisar, visar y emitir las consideraciones pertinentes sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el titular de la Dependencia u otras Direcciones de esta, con la federación, las entidades federativas, los municipios u otras instituciones públicas o privadas;		Se añade
	IV. Dar seguimiento jurídico a las denuncias ciudadanas en materia ambiental de competencia estatal, en coadyuvancia de las Direcciones y áreas técnicas que correspondan;		Se añade
	V. Returnar a las autoridades federales, estatales o municipales las denuncias en materia ambiental correspondientes en caso de carecer de competencia para conocer sobre estas;		Se añade
	VI. Atender todos los asuntos jurídicos de esta Secretaría en relación con las demás Dependencias y Entidades de la administración pública del estado, así como con la federación y los		Se añade

	municipios;		
	VII. Interponer y dar seguimiento a las denuncias o querellas que se requiera interponer en contra de personas físicas o morales en defensa de los intereses de la Secretaría;		Se añade
	VIII. Establecer y operar el sistema de denuncia ciudadana en coordinación con las unidades administrativas de la Dirección a su cargo;		
	IX. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Secretaría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de las denuncia.		
	X. Solicitar a las instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, opiniones, estudios, dictámenes o peritajes, sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas, y recabar información de las autoridades estatales o municipales así como de particulares, para el seguimiento y conclusión de las mismas;		
	XI. Dar seguimiento a todos los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que la Dependencia sea parte o tenga interés jurídico, o de la		Se añade

	titular de la misma.		
	XII. Coordinar y dirigir a los servidores públicos encargados de realizar las notificaciones derivadas de los trámites seguidos en la Secretaría;		
	XIII. Formular denuncias ante las autoridades correspondientes en aquellos casos en que la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos ambientales;		Se añade
	XIV. Formular los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, manuales, políticas y demás disposiciones normativas en la materia competencia de la Dependencia;		Se añade
	XV. Designar y revocar a servidores públicos con el carácter de delegados o mandatarios en los juicios en los que la Secretaría sea parte;		Se añade
	XVI. Investigar sobre actos, hechos y omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación ambiental de competencia estatal		Se añade
	XVII. Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado, en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el medio ambiente, previstos en la legislación en la materia, así como de cualquier otro delito relacionado con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones		Se añade

	jurídicas ambientales.		
	XVIII. Diseñar políticas públicas en conjunto con las Direcciones a su cargo;		Se añade
	XIX. Coadyuvar a la Dirección de Gestión y Conservación de Recursos Naturales para el correcto establecimiento de sistemas estatales, municipales y regionales de Residuos de Manejo Especial y Residuos Sólidos Urbanos.		Se añade
	XX. Apoyar y coordinar las actividades, procedimientos y programas de las unidades administrativas a su cargo y presentar al Secretario los informes y avances que se requieran.		Se añade
	XXI. Asistir a las reuniones de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública, participar en las subcomisiones que se creen en el ámbito de competencia de la Secretaría y entregar los documentos y estudios que le sean solicitados;		
	XXII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los expedientes o archivos a su cargo;		
	XXIII. Programar, organizar, dirigir y evaluar estrategias para vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental y condicionantes dictadas en resolutivos u obras y proyectos que cuenten con autorización por parte de		

	la Titular de la Secretaría.		
	XXIV. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en la Ley de Protección al Medio Ambiente, Ley para la Gestión Integral de los Residuos, Ley para la Protección de la Fauna, Ley de Prevención y Combate de Incendios, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, sus respectivos reglamentos y la demás normatividad aplicable.		
	XXV. Determinar las infracciones y sanciones correspondientes con motivo de los actos, hechos u omisiones motivo de las denuncias ciudadanas interpuestas ante la Secretaría.		
	XXVI. Todas las que se establecen en los artículos 519, 519 bis y 519 ter del presente Reglamento.		Se añade
Artículo 519. El Director Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 519. El Director Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		
	I. Representar al Director General Jurídico en las actividades, eventos y acciones que así lo requiera.		Se añade
I. Revisar y visar los documentos jurídicos previa firma del titular, relativos a los actos que celebre la Dependencia con intervención del titular de esta;			Se deroga
II. Revisar, visar y emitir las consideraciones pertinentes sobre los			SE DEROGA

proyectos de convenios y contratos a celebrar por el titular de la Dependencia u otras Direcciones de esta, con la federación, las entidades federativas, los municipios u otras instituciones públicas o privadas;			
III. Revisar, visar y dar seguimiento de los acuerdos, dictámenes y resoluciones que se emitan en los procedimientos administrativos que sean competencia de esta Secretaría y someter a consideración de la Titular los proyectos de resolución de aquellos;	II. Revisar, visar y dar seguimiento de los acuerdos, dictámenes y resoluciones que se emitan en los procedimientos administrativos que sean competencia de esta Secretaría y someter a consideración del Titular los proyectos de resolución de aquellos;		Se modifica el número de fracción y los subsecuentes.
IV. Establecer un sistema de consulta sobre las disposiciones legales aplicables en materia ambiental;	III. Establecer un sistema de consulta sobre las disposiciones legales aplicables en materia ambiental;		
V. Dar seguimiento jurídico a las denuncias ciudadanas en materia ambiental de competencia estatal, con la coadyuvancia de las áreas técnicas que correspondan;			SE DEROGA
VI. Returnar a las autoridades federales, estatales o municipales las denuncias en materia ambiental correspondientes en caso de carecer de competencia para conocer sobre estas;			SE DEROGA
VII. Desempeñar las comisiones y representaciones que se le asignen;	IV. Desempeñar las comisiones y representaciones que se le asignen;		
VIII. Asistir a las reuniones de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública, participar en	V. Representar al Director General Jurídico en las reuniones de la Comisión de Estudios Jurídicos de la		

las subcomisiones que se creen en el ámbito de competencia de la Secretaría y entregar los documentos y estudios que le sean solicitados;	Administración Pública, así como en la participaciones que se deriven de las subcomisiones que se creen en el ámbito de competencia de la Secretaría.		
IX. Promover previo acuerdo con el titular de la Secretaría, en coordinación con organismos públicos y privados, investigaciones y/o estudios, así como la celebración de talleres y foros en materia ambiental en el estado;	VI. Promover previo acuerdo con el Director General Jurídico de la Secretaría, en coordinación con organismos públicos y privados, investigaciones y/o estudios, así como la celebración de talleres y foros en materia ambiental en el estado;		
X. Atender todos los asuntos jurídicos de esta Secretaría en relación con las demás Dependencias y Entidades de la administración pública del estado, así como con la federación y los municipios;			SE DEROGA
XI. Brindar asesoría y orientación jurídica a las demás Direcciones de la Secretaría cuando estas lo requieran;	VII. Brindar asesoría y orientación jurídica a las demás Direcciones de la Secretaría cuando estas lo requieran;		
XII. Elaborar proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de cualquiera de las determinaciones emitidas en los trámites a cargo de esta Dependencia;	VIII. Elaborar proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de cualquiera de las determinaciones emitidas en los trámites a cargo de esta Dependencia;		
XIII. Compilar las normas jurídicas relacionadas con la competencia de esta Secretaría y difundirlas al interior de esta;	IX. Compilar las normas jurídicas relacionadas con la competencia de esta Secretaría y difundirlas al interior de esta;		
XIV. Interponer y dar seguimiento a las denuncias o querellas que se requiera interponer en contra de personas			SE DEROGA

físicas o morales en defensa de los intereses de la Secretaría;			
XV. Dar seguimiento a todos los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que la Dependencia sea parte o tenga interés jurídico;			SE DEROGA
XVI. Coordinar y dirigir a los servidores públicos encargados de realizar las notificaciones derivadas de los trámites seguidos en la Secretaría;			Se deroga
XVII. Formular estudios, análisis y dictámenes jurídicos que le sean solicitados por el titular de la Secretaría, así como los que sean necesarios para los asuntos que sean de su competencia;	X. Formular estudios, análisis y dictámenes jurídicos que le sean solicitados por el titular de la Secretaría y el Director General Jurídico así como los que sean necesarios para los asuntos que sean de su competencia;		Se modifica agregando al Director General Jurídico
XVIII. Recibir, coordinar su atención y turnar a las áreas administrativas los trámites ambientales que se promuevan ante la Secretaría;	XI. Recibir, coordinar su atención y turnar a las áreas administrativas los trámites ambientales que se promuevan ante la Secretaría;		
	XII. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas en las solicitudes de los trámites presentados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de determinar su admisión o desechamiento.		Se añade
XIX. Recibir, evaluar y emitir dictamen de factibilidad urbano ambiental;	XIII. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes que deriven del análisis técnico de los trámites.		Se modifica en la redacción para delimitar la emisión del dictamen.
XX. Recibir, evaluar y autorizar informes preventivos, manifiestos de impacto ambiental o estudios de riesgo;			Se deroga

XXI. Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones o permisos otorgados;	XIV. Coadyuvar con las áreas técnicas correspondiente en la vigilancia del cumplimiento de las autorizaciones o permisos otorgados;		Se modifica en la redacción agregando "coadyuvar con las áreas técnicas"
XXII. Ordenar y realizar las visitas de inspección ambiental que se consideren pertinentes a todas aquellas obras o actividades de su competencia;	XV. Ordenar las visitas de inspección, verificación y vigilancia ambiental que se consideren pertinentes a todas aquellas obras o actividades reguladas por la Secretaría.		Se modifica en la redacción.
	XVI. Realizar las visitas de inspección, verificación y vigilancia ambiental señaladas en la fracción que antecede.		
XXIII. Ordenar y llevar a cabo la clausura o suspensión temporal, definitiva, parcial o total, según sea el caso, de obras, actividades, fuentes contaminantes y las instalaciones en que se desarrollen actividades que den lugar a riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier otro supuesto contemplado en la legislación;	XVII. Ordenar la imposición de medidas de seguridad, según sea el caso, de obras, actividades, fuentes contaminantes y las instalaciones en que se desarrollen actividades que den lugar a riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier otro supuesto contemplado en la legislación, así como coadyuvar con el área técnica correspondiente en su ejecución.		Se modifica en la redacción "Ordenar y llevar a cabo la clausura o suspensión temporal, definitiva, parcial o total" para quedar " Imposición y ejecución de medidas de seguridad, según sea el caso, de obras, actividades, fuentes contaminantes y las instalaciones en que se desarrollen actividades que den lugar a riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier

			otro supuesto contemplado en la legislación
	XVIII. Coadyuvar con la Dirección de Inspección Ambiental y la Dirección de Evaluación Ambiental la imposición de medidas de seguridad, según sea el caso, de obras, actividades, fuentes contaminantes y las instalaciones en que se desarrollen actividades que den lugar a riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier otro supuesto contemplado en la legislación, así como coadyuvar con el área técnica correspondiente en su ejecución.		Se añade.
XXIV. Formular denuncias ante las autoridades correspondientes en aquellos casos en que la Secretaría tenga conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos ambientales;			SE DEROGA
XXV. Analizar los documentos técnicos unificados, los estudios técnicos justificativos, las manifestaciones de Impacto ambiental en modalidad regional y los estudios de aprovechamientos forestales provenientes de la federación para			Se deroga

emitir la opinión técnica con respecto al cambio de uso de suelo solicitado;			
XXVI. Identificar las obras y actividades públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental e informar al titular de la Dependencia;			Se deroga
XXVII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los expedientes o archivos a su cargo;	XIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los expedientes o archivos a su cargo;		
XXVIII. Formular los proyectos de ley, reglamentos, acuerdos, manuales y políticas y demás disposiciones normativas en la materia competencia de la Dependencia;			SE DEROGA
XXIX. Designar y revocar a servidores públicos con el carácter de delegados o mandatarios en los juicios en los que la Secretaría sea parte, y			S DEROGA
	XX. Actualizar y sistematizar la información del Registro Único de Control de Plásticos.		Se añade
	XXI. Determinar las sanciones correspondientes con motivo de los actos, hechos u omisiones motivo de los trámites de impacto ambiental.		
XXX. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.	XXII. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.		
	Artículo 519 bis: El Director de Inspección y Vigilancia Ambiental tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:		Se adiciona
	I.Representar al Director General		Se añade

	Jurídico en las actividades, eventos y acciones que así lo requiera.		
	II. Coordinar la realización de las visitas de inspección ambiental que se consideren pertinentes para todas aquellas obras o actividades reguladas por la Secretaría, ya sea de oficio o derivadas de un procedimiento administrativo.		Se añade
	III. Ejecutar la imposición de medidas de seguridad, según sea el caso, de obras, actividades, fuentes contaminantes y las instalaciones en que se desarrollen actividades que den lugar a riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier otro supuesto contemplado en la legislación;		Se añade
	IV. Identificar las obras y actividades públicas o privadas que puedan causar impacto ambiental e informar al titular de la Dirección General Jurídica;		Se añade
	V. Coadyuvar a la Dirección de Evaluación Ambiental cuando así se requiera, para que, de manera coordinada se realicen las visitas de inspección en seguimiento a las condicionantes impuestas en los resolutivos en materia de impacto ambiental.		Se añade

	VI. Coordinar y supervisar al personal a su cargo para llevar a cabo las visitas de inspección que le sean encomendadas, con estricto apego a la normatividad aplicable vigente.		Se añade
	VIII. Revisar y verificar los resultados de cada una de las visitas de inspección a su cargo realizadas y dar puntual seguimiento a cada caso concreto.		Se añade
	VIII. Coadyuvar con la Dirección de Evaluación Ambiental en la realización de las visitas de inspección derivadas de los estudios en materia de impacto ambiental que sean de su competencia, cuando así se requiera.		Se añade
	IX. Emitir opinión técnica respecto de las obras o actividades de competencia estatal que sean sometidas a autorización ante esta Secretaría, cuando así lo solicite cualquier área administrativa de la dirección general jurídica.		Se añade
	X. Coordinar y ejecutar las visitas de inspección que le ordene la Dirección General Jurídica en materia de denuncias ciudadanas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.		Se añade
	XI. Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones o permisos otorgados por esta Secretaría.		Se añade
	XII. Apoyar y participar activamente en la elaboración, coordinación y		Se añade

	actualización de Manuales de Organización y Procedimientos relativos a la dirección a su cargo.		
	XIII. Verificar que las obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuenten y cumplan con la autorización correspondiente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, cuando las obras y actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría;		Se alade
	XIV. Elaborar, someter a consideración del superior jerárquico y aplicar las reglas y metodologías para determinar el grado de afectación ambiental ocasionado o que pudiera ocasionarse por la realización de obras y actividades que requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental y no cuenten con la autorización correspondiente;		Se añade
	XV. Determinar las infracciones a la legislación en las materias competencia de los asuntos a su cargo.		Se añade
	XVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los expedientes o archivos a su cargo;		Se añade
	XVII. Las demás que le otorguen el Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, otras disposiciones		Se añade

	normativas aplicables.		
	Artículo 519 ter: El Director de Evaluación Ambiental tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:		Se adiciona
	I. Representar al Director General Jurídico en las actividades, eventos y acciones que así lo requiera.		Se añade
	II. Evaluar las solicitudes de factibilidad urbana ambiental.		Se añade
	III. Evaluar informes preventivos, manifiestos de impacto ambiental o estudios de riesgo;		Se añade
	IV. Recibir, evaluar y autorizar exenciones de manifiesto de impacto ambiental;		Se añade
	V. Proponer acciones de prevención, mitigación y conservación del medio ambiente en los asuntos a su cargo.		Se añade
	VI. Emitir las opiniones técnicas que las distintas áreas administrativas de la dirección general jurídica y demás direcciones de esta secretaría le soliciten.		Se añade
	VII. Realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las condicionantes impuestas en los resolutivos en materia de impacto ambiental.		Se añade
	VIII. Llevar a cabo las visitas de inspección que sean necesarias, derivadas de los asuntos a su cargo, en coordinación con la dirección de inspección y vigilancia ambiental		Se añade

	cuando el caso lo requiera.		
	IX. Ejecutar la imposición de medidas de seguridad, según sea el caso, de obras y/o actividades, que den lugar al riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daños a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas a los sistemas o cualquier otro supuesto contemplado en la legislación, según sea ordenado.		Se añade
	X. Apoyar y participar activamente en la elaboración, coordinación y actualización de Manuales de Organización y Procedimientos relativos a la dirección a su cargo.		Se añade
	XI. Coordinar las acciones necesarias con las demás direcciones o unidades administrativas de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.		Se añade
	XII. Implementar los programas de desarrollo y capacitación del personal a su cargo que sean autorizados por la Dirección General Jurídica.		Se añade
	XIII. Actualizar y sistematizar el Registro de consultores en Materia Ambiental;		Se añade
	XIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los expedientes o archivos a su cargo;		Se añade
	XV. Determinar las infracciones a la legislación en las materias		Se añade

	competencia de los asuntos a su cargo.		
	XVI. Las demás que le otorguen el Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán y otras disposiciones normativas aplicables.		Se añade
Artículo 520. El Director de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:	Artículo 520. El Director de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:		
I. Elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de esta Secretaría, con la asistencia de la Dirección de Planeación y Cambio Climático, para su presentación al Secretario;	I. Elaborar e integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de esta Secretaría, con la asistencia de la Dirección de Planeación y Cambio Climático, para su presentación al Secretario;		
II. Gestionar ante las instancias correspondientes la asignación y liberación del presupuesto anual de egresos autorizado a esta Secretaría, previo acuerdo del Titular;	II. Gestionar ante las instancias correspondientes la asignación y liberación del presupuesto anual de egresos autorizado a esta Secretaría, previo acuerdo del Titular;		
III. Operar, en coordinación con las demás unidades administrativas de esta Secretaría, los recursos que le sean autorizados, a través de los convenios correspondientes con el Gobierno Federal, conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto;	III. Operar, en coordinación con las demás unidades administrativas de esta Secretaría, los recursos que le sean autorizados, a través de los convenios correspondientes con el Gobierno Federal, conforme a las normas y procedimientos establecidos al respecto;		
IV. Operar el sistema contable, así como controlar y llevar los registros del ejercicio del presupuesto de esta Secretaría, tanto de recursos estatales como federales, e informar	IV. Operar el sistema contable, así como controlar y llevar los registros del ejercicio del presupuesto de esta Secretaría, tanto de recursos estatales como federales, e informar		

continuamente al Titular sobre la situación financiera de esta;	continuamente al Titular sobre la situación financiera de esta;		
V. Administrar y elaborar los trámites para la recuperación de los recursos financieros que integran el fondo revolvente asignado a esta Secretaría, y realizar su correcto registro contable;	V. Administrar y elaborar los trámites para la recuperación de los recursos financieros que integran el fondo revolvente asignado a esta Secretaría, y realizar su correcto registro contable;		
VI. Proponer al Secretario las normas y procedimientos administrativos en materia de optimización de los recursos de esta Secretaría;	VI. Proponer al Secretario las normas y procedimientos administrativos en materia de optimización de los recursos de esta Secretaría;		
VII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica, en la elaboración de manuales de organización y de procedimientos de esta Secretaría;	VII. Coadyuvar con la Dirección Jurídica, en la elaboración de manuales de organización y de procedimientos de esta Secretaría;		
VIII. Integrar y dar seguimiento a los programas de capacitación del personal de esta Secretaría;	VIII. Integrar y dar seguimiento a los programas de capacitación del personal de esta Secretaría;		
IX. Realizar la adquisición de materiales y bienes, la contratación de servicios y el arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo a la normatividad vigente, previa autorización del Secretario;	IX. Realizar la adquisición de materiales y bienes, la contratación de servicios y el arrendamiento de bienes inmuebles, de acuerdo a la normatividad vigente, previa autorización del Secretario;		
X. Vigilar la aplicación de los lineamientos normativos y disposiciones del Secretario para la asignación, utilización, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, a cargo de esta Dependencia;	X. Vigilar la aplicación de los lineamientos normativos y disposiciones del Secretario para la asignación, utilización, aseguramiento, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, a cargo de esta Dependencia;		
XI. Aplicar y verificar el sistema de	XI. Aplicar y verificar el sistema de		

control de inventario de los activos a cargo de esta Secretaría y efectuar los movimientos de altas y bajas correspondientes;	control de inventario de los activos a cargo de esta Secretaría y efectuar los movimientos de altas y bajas correspondientes;		
XII. Aplicar las disposiciones establecidas en materia de recursos humanos respecto a nombramientos, escalafón, cambios de adscripción, bajas y control de asistencias;	XII. Aplicar las disposiciones establecidas en materia de recursos humanos respecto a nombramientos, escalafón, cambios de adscripción, bajas y control de asistencias;		
XIII. Establecer los lineamientos para prestadores de servicio social;	XIII. Establecer los lineamientos para prestadores de servicio social;		
XIV. Establecer mecanismos de control y actualización de los archivos de esta Secretaría, conforme a los lineamientos normativos correspondientes;	XIV. Establecer mecanismos de control y actualización de los archivos de esta Secretaría, conforme a los lineamientos normativos correspondientes;		
XV. Llevar el control y manejo de las cuentas bancarias abiertas a nombre de esta Secretaría, elaborando las conciliaciones bancarias respectivas;	XV. Llevar el control y manejo de las cuentas bancarias abiertas a nombre de esta Secretaría, elaborando las conciliaciones bancarias respectivas;		
XVI. Aplicar los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, por el Consejo Estatal de Planeación y por la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;	XVI. Aplicar los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, por el Consejo Estatal de Planeación y por la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia;		

XVII. Observar los lineamientos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y por el Consejo Estatal de Planeación, para la elaboración de los programas de presupuestos anuales, en coordinación con la Dirección de Planeación y Cambio Climático, y para su presentación al Secretario y a las autoridades correspondientes;	XVII. Observar los lineamientos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y por el Consejo Estatal de Planeación, para la elaboración de los programas de presupuestos anuales, en coordinación con la Dirección de Planeación y Cambio Climático, y para su presentación al Secretario y a las autoridades correspondientes;		
XVIII. Gestionar y administrar los recursos humanos, financieros y materiales autorizados;	XVIII. Gestionar y administrar los recursos humanos, financieros y materiales autorizados;		
XIX. Supervisar la implementación del sistema de Control Interno de la Dependencia;	XIX. Supervisar la implementación del sistema de Control Interno de la Dependencia;		
XX. Administrar los vehículos automotores, bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;	XX. Administrar los vehículos automotores, bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;		
XXI. Vigilar los programas de mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;	XXI. Vigilar los programas de mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;		
XXII. Administrar recursos económicos provenientes del fondo ambiental y fideicomisos;	XXII. Administrar recursos económicos provenientes del fondo ambiental y fideicomisos;		
XXIII. Actualización del inventario de los equipos de cómputo adquiridos por esta Secretaría;	XXIII. Actualización del inventario de los equipos de cómputo adquiridos por esta Secretaría;		
XXIV. Evaluar y definir la infraestructura de hardware, software	XXIV. Evaluar y definir la infraestructura de hardware, software y		

y comunicaciones requerida por esta Secretaría, para llevar a efecto los proyectos y programas que se autoricen, de acuerdo con la normativa vigente;	comunicaciones requerida por esta Secretaría, para llevar a efecto los proyectos y programas que se autoricen, de acuerdo con la normativa vigente;		
XXV. Coadyuvar en la selección para la contratación, adquisición, instalación, operación o mantenimiento de los equipos y servicios de cómputo y comunicaciones, así como los programas de software de esta Secretaría;	XXV. Coadyuvar en la selección para la contratación, adquisición, instalación, operación o mantenimiento de los equipos y servicios de cómputo y comunicaciones, así como los programas de software de esta Secretaría;		
XXVI. Difundir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos normativos de operación, seguridad y utilización de tecnologías de información y comunicaciones de esta Secretaría;	XXVI. Difundir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos normativos de operación, seguridad y utilización de tecnologías de información y comunicaciones de esta Secretaría;		
XXVII. Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio web de esta Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dependencia;	XXVII. Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio web de esta Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Dependencia;		
XXVIII. Proporcionar a los servidores públicos de esta secretaría, el soporte necesario en materia de tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de sus funciones, y	XXVIII. Proporcionar a los servidores públicos de esta secretaría, el soporte necesario en materia de tecnologías de información y comunicación para el desarrollo de sus funciones, y		
	XXIX. Llevar a cabo los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, que se celebren en materia de adquisición de		Se añade esta fracción.

	bienes, servicios u obra pública relativos a la Dependencia, así como sus respectivas modificaciones.		
XXX. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras normas aplicables.	XXXI. Las demás que le otorguen este Reglamento y otras normas aplicables.		Se cambia el número de fracción pasa de ser la XXX a la XXXI
Artículo 521. (DEROGADO, D.O. 1 DE ENERO DE 2013)	Artículo 521. (DEROGADO, D.O. 1 DE ENERO DE 2013)		
Artículo 522. (DEROGADO, D.O. 1 DE ENERO DE 2013)	Artículo 522. (DEROGADO, D.O. 1 DE ENERO DE 2013)		
Artículo 523. (DEROGADO, D.O. 12 DE FEBRERO DE 2019)	Artículo 523. (DEROGADO, D.O. 12 DE FEBRERO DE 2019)		

ANTEPROYECTO